BOLETIN OFICI

VENTAS DE BIENES NAGINA

DE LA

Provincia

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya à hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta abierta

ADMINISTRACION

HACIENDA

l'or disposición del señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Soria

PENALCAZAR

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantia.

Número 15 especial del inventario. - Una heredad compuesta de 34 pedazos de tierra, un pajar y un corral, cuarta parte de una casa y mitad de otra sitar todas estas fincas en jurisdicción de Peñalcazar procedentes de adjudicaciones à la Hacienda, haciendo las tierras en junto una superficie de 8 hectáreas, 51 áreas, y 58 centiáreas equivalentes á 38 fanegas y un celemin, y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el sitio denominado Llanazo, de 27 areas y 95 centiáreas que linda al Norte coa una senda, Sur con un yermo, Este con propiedad de Nolberto Diez y Oeste de Juan Diez.
- 2. Otra tierra de segunda calidad, en el Cascajar, de 11 áreas y 18 centiareas, que linda al Norte con propiedad de León Portere, Sur de Lorenzo Romero, Este de Julian Romero y Oeste de Román Alcalde.
- 3. Otra id. de id., en la Cuerda, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Nolberto Diez, Sur de Juan Diez, Este de Vicente Rubio. y Oeste unas peñas.
 - 4. Otra tierra de tercera calidad, en las Viñas,

de 22 áreas y 36 centiareas, que linda al Norte con el camino de los Prados, Sur con propiedad de Eugenio Gil, Este y Ooste de Anselma Matinez.

- 5. Otra id. de id., en Valdeguroso, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con un cerrillo, Suc con un camino, Este con propiedad de Mariano Gil y Oeste de Pedro Garcia.
- 6. Otra id. de id., en la Hoya de Rebollo, de 33 áreas y 48 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur de duda, Este con propiedad de Norberto Diez, y Oeste de Gabriela Gil.
- 7. Otra id. de id., en el Cerrillo Alto de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con lastras, Sur con camino, Este con propiedad de Rosendo Blasco y Oeste de Florencia Romero.
- 8. Otra id. de id., en el Ocino Nar, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Juan Ledesma, Este y Sur con propiedad de A-selmo Martinez y Oeste con un camino.
- 9. Otra id. de id., en el Navazo, de 22 areas y 36 centiáreas linda al Norte y Sur con propiedad de Gabriel Caballero, Este con un pasillo de la Alameda y Oeste senda de su nombre.
- 10. Otra id. de id., en el Montón de Fuga, de 30 áreas y 29 centiáreas, linda al Norte con camino, al Sur con propiedad de Gabriel Cabullero, Este con la de Francisco Millán y al Oeste con camino.
- 11. Otra id. de id., en el Cerrillo Alto, de 16 áreas y 77 centiáreas limita al Norte con Cerrillo, al Sur, con camino de los prados, al Este con propiedad de Benito Borobia y al Oeste con la de Prudencio Martínez.
- 12. Otra id. de id., en las Cañadas del Hambre de II áreas y 18 centiareas, que linda al Norte con propiedad de Ambrosio Millán, al Sur con el camino de la Alameda, al Este con propieda l de Pablo García y al Oeste con la de Prudencio Martinez.
- 13. Otra id. de id., en el Navazo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda d Norte con propiedad de Alejandro Alonso, Sur y Este con yermo, al Oeste con el camino de la Alameda.
- 14. Otra id. de id., en la Ribacera, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Toribio Garcia, al Sur con peñas, al Este con propiedad de Antonio Diez y al Oeste con la de Santiago Martin.
- 15. Otra id. de id., en la Raspada, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propieda l de Manuel Peña, al Sur con tierra del Quemada',

Orn tierra de tonoga calidad, en los Vilias,

Este con propiedad de Luis Martínez y Oeste con la de Pablo Diez.

- 16. Otra id. de id., ea el Mentón de trigo, de 33 áreas y 54 céntiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Roncal, al Sur con un barranco al Este con viña de Juan Mactinez y al Norte de Florentino Tejor.
- 17. Otra id. de id., en las Peñas, de 16 áreas y 77 centáreas, que linda al Norte con propiedad del señor Con le de Lérida, al Sur con paso de Ganades al Este con propiedad de Bernardin y Portero y al Oeste con la de Pablo Portero.
- 18. Otra i l. de i l., en el Buranco, de 22 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Prudencio Martinez, Sur con la de Clundio A cázar Este con Cerrillo y Oeste con barranco.
- 19. Otra id. de id., en el Azaf anal, de 32 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte propied id de Antonio García, al Sur con el camino de Almizul, al Este con propiedad de Luis Martinez, y al Osse con la de Antonio García.
- 20.º Otro i l. de id., en la Peña Rel na la de una hectárea, de 17 áreas y 39 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Bernardino Pérez, al Sur con camino, al Este con propiedad de Bernardino Pérez y Oeste con la de Casimiro Blanco.
- 21. Otra id. de id., en la Mata llana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con peñas, al Sur con propiedad de Agustín García, al Este coa María Ortega y al Oeste con carretera.
- 22. Otra id. de id., en el Matorial del Sato, de 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Agustín García, al Sur con la de Barardo Pérez, al Este con la de Rosendo Blasco, y al Oeste con la de Bernardo Pérez.
- 23. Otra id. de id., en el Vallejo de Barrabito, de 11 áreas y 18 centiáreas, que lin la al Norte con propiedad de Antonio Mil'an al Sur con la de Cosme Po tero, al Este con cerrillo y al Oeste con propiedad de Pru lencio Martinez.
- 24. Otra id. de id., en los Llasil'os, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con carretera, al Sur y Este con camino Almazul y al Oeste con p opiedad de Casimiro Blusco.
- 25. Otra id. de id., en el Cristo, de 25 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, al Sur con peñas, ai Este con propiedad de Pablo García y al Oeste con la de Pablo Portero.
- 26. Otra id. de id., en el Portillo del Horro, de

11 áreas y 18 centiareas que lioda al Norte con peñas, Sur con propiedad de Engenio Garcia, Este con paso de ganados y al Oeste con propiedad de Hilario Portero.

- 27. Otra id de id., en el Quemadal, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con yermo. Sur con propiedad de Pablo Portero, al Este con la de Anselmo Martínez y al Oeste con tierra de Animas.
- 28. Otra id. de id., en el Collado, de 22 áreas y 36 centiáreas, que liada al Norte con propiedad de Isabel García al Sur con liego al Este con propiedad de Manuel Rubio y al Oeste con carretera.
- 29. Otra id. de id., en el Enebro de 27 áreas y 95 centiareas, que liada al Norte con propiedad de Norberto Diez, al Sur con la de Rosendo Biasco, al Este con la de Pedro Portero y Oeste con finca de Julián Diez.
- 30. Otra id. de id., en el Collado, de 27 áreis y 95 centiareas, que linda al Norte con el cimino, del Monte, al Sur con propiedad de Rosendo B'asco, al Este con la de Antonio Millán, y al Oeste con propiedad Melitón Garcia.
- 31. Otra id. de id., en la Aldea de la Sierra, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con majada de un corral, Sur, Este y Oeste con propiedad de Juan Rubio, de Mazateron.
- 32. Otra id. de id., en el Azafranai, de 77 áreas y 95 centidreas, que linda al Norte con arroyo de la Cañada, al Sur con liegos, Este tierras de Animas y al Oeste con liegos.
- 33. Otra id de id., en el Valle de 44 áreas y 77 centráreas, que linda al Norte con propiedad de Lucas Milla, al Sur con la de Bernardo Pérez, al Este con la de Leandro Diez y al Oeste con la de Feliciano García.
- 34. Otra id. de id., en el Toyar, de 17 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Tejedor, al Sur con la de Bernardino Portero, al Este con la de Eugenio Gil y al Oeste con la de Pedro Tejedor.
- 35. Un pajar y corral, sito en la calle Real del pueblo de Peñalcázar, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Oeste con con propiedad de Francisco Portero, Sur y Oeste con la calle de su nombre.
- 36. Cuarta parte de una casa proindivisa, sita en la calle de las Eras, número 12, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en estado ruinoso,

ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda á su derecha, entrando con propiedad de Pablo García, izquierda de Antonio Millán y espalda de Juan Gil.

37. Mitad de otra casa, tambien proindivisa, sita en la calle de las Eras la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaría, se encuentra en completo estado de ruina ocupa una superficie de 24 metros cuadrados y li ula á su derecha, entrando con la calle de la Fragua, izquierda con propiedad de Florentino Tejedor y espalda con heredade: de Feliciano Ruiz.

Los peritos don Manuel Berrenechea, agrícola y Don Casimiro Blasco, práctico teniendo en cuenta la clase de las fincas, su pro lucción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 27 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 612 pesetas y en venta en 680 pesetas, y no habiendo tenido lic'tador alguno en las subastas celebradas en los días 5 de Septiembre, 28 de Octubre y treinta de Noviembre de 1896 y 7 de Febrero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 680 pesetas en que salió à primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado, - Rústica. - Menor cuantia.

Número 16 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 50 pedazos de tierra, sitos en término de Peñalcázar, adjudicados al Estado por débitos de contribución, cuya superficie en junto es de 13 hectáreas 3 áreas y 66 centiáreas, equivalentes à 58 fanegas y 4 celemines y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano de tercera calidad, en el sitio denominado Pala de la Cantera, de 22 áreas y 36 centiareas, de cabida, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Rubio Sur con liegos, Este de Julián Angulo y Oeste desconocido.
- 2. Otra id. de id., en los Llanillos, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con la carretera, Sur con buldio, Este de Rufino Alcalde y Oeste de Angel Portero.
- 3. Otra id. de id., en la Cordacha, de 22 áreas y 36 centiareas, que linda al Norte con un ribazo, Sur con unas peñas, Este de Juan Alcázar y Oeste se ignora.

- 4. Otra id. de id. en la Solana, de 22 áreas y 36 centiareas, que linda al Norte con carretera, Sur con propiedad de Benito B'asco, Este de Pablo Portero y Oeste de Antonio Millán.
- 5. Otra id, de iJ., en la Cañada del Hambre, de 44 á eas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Diez, Sur el barranco Este Juan Mata y Oeste de Florentino Tejedor.
- 6. Otra id. de id., en la Rozuela, de 22 áreas y 36 centiáreas, que liada al Este con propiedad de Juan Diez, Norte de Antonio García, Sur unas peñas y Oeste de Bernardo Alcalde.
- 7. Otra id. de id., en el Estalejo, de 27 areas y 95 centiareas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Romero, Sur y Oeste de Anselmo Martinez y Este de Pedro Matute.
- 8. Otra id. de id., ea el Valle, de 22 areas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con baldíos.
- 9 Otra i l. id., en la Trayesada, de 44 areas y 72 centiáreas, que liada al Norte con un ribazo, Sur con propiedad de Fiorentino Tejedor, Este de Hilario Portero y Oeste de Julio Gil.
- 10. Otra id. de id., ca las Roturas, de 16 are is y 77 centiareas, que linda al Norte con propiedad de Prudencio Martinez; Sur de Antonio Millan, Este de Cayetano Ruiz y Oeste con liegos.
- 11. Un trozo de monte, en la Solada, de 39 arcas y 13 centiáreas, que lis da al Norte con el camino de Quiñonerra, Sur camino de la Cañada, Este con propiedad de los herederos de Lorenzo Rubio y Oeste de Claudio Alcazar.
- 12. Una tierra de tercera calidad, en el paso de San Vicente, de 11 áreas y 18 centiareas que línda al Norte con propiedad de Francisco Portero, Sur de Anselmo Martínez, Este el paso y Oeste de Mariano Portero.
- 13. Otra id. de id., en el mojón de Almazul, de 22 acess y 36 centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur paso de ganados.
- 14. Ot:a id. de id., en el mismo sitio, de 11 areas y 18 centiareas, que linda al Norte con el monte, Ser con propiedad de Juan Diez, Este de Anselmo Millán y Oeste de Juan Diez.
- 15. Otra id. de id., en el mismo sitio, de once areas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Gregorio Portero, Sur de Celedonio Vas, Este del mismo dueño y Oeste de Florentino Tejedor.
 - 16. Otra id. de id. en el mismo sitio de 22 areas

- y 36 centiáreas, linda al Norte de Mariano Martín, Sur y Oeste yermo, y Este de Zacarías Rubio.
- 17. Otra id. de id., en el Enebral Espeso, de 22 áreas y 35 centiáreas, que linda a' Norte con paso de ganados, Sur con propiedad de Segundo Lucal, Este de Hilario Portero y Oeste con paso de ganados.
- 18 Otra id. de id., en la Portezuela, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Almazul, Sur con propiedad de Pablo Diez, Este de Mariano Gil y Oeste de Bernardo Pérez.
- 19. Otra d. de id., en el Valle, de 33 áreas y 54 centiareas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Bernardo Pérez, Sur y Este de Eustaquio García.
- 20. Otra id. de id., en la Cañada, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte y Este con lastra Sur con carretera y Oeste con propiedad de María Portero.
- 21. Otra id. de id., en el Cristo, d: 33 áre is y 54 centiáreas, que lindi al Norte con unas peñas. Sur con propiedad de Miguel Martínez, Este de Pablo Diez y Oeste con unas peñas de Viña Vieja.
- 22. Ora id. de id., en el mojón de Almazul, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con el rio, Sur paso de ganados, Este con propied: de Luis Martinez y Oeste de Julián Diez.
- 23. Otra id. de id., en la Hoya de Rebo'los, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Antonio Millán, Este de Andrés Diez y Oeste de Agustín Alvarez.
- 24. Otra id. de id., en la Zarzuela, de 27 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con acequia, Sur camino, Este de Eugenio Gil y Oeste de Ursula García.
- 25. Otra id. de id., en el Collado, de 23 áreas y 54 centiareas, que linda al Nor e con una senda, Sur y Este con yermos y O ste con propiedad de Florentino Tejedor.
- 26. Otra id. de id., en la Cuesta de la Fuente, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con un camino vecinal, Sur con paso de ganados, Este con propiedad de Gabriel Caballero y Oeste de Norberto Diez.
- 27. Otra id. de segunda calidad, en Valdealvaro, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con lastras, Sur de Cabria la, Este y Oeste se ignoran.

- 28. Un huerto de primera calidad, en la calleja de la Dehesa, de 8 áreas, que linda al Norte con propiedad de Antolín Acebes, Sur de Leandro Diez Este de María Portero y Oeste de los herederos de Feliciano Garcia.
- 29. Una tierra de tercera calidad, en la Hoya del Rebollo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el común, Sur con un yermo, Este con propiedad de Cosme Portero y Oeste de Andrés Diez.
- 30. Otra id. de id, en el Enebrai Espeso, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur y Este un yermo, y Este con propiedad de Rosendo Blasco.
- 31. Otra id. de id., en Carra-Mazaterón, de 27 areas y 56 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con yermos, Sur con propieda I de Asunción Portero y Este camino.
- 32. Otra id. de id., de 33 áreas y 54 centiáreas, en las Perdices, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Bernardo Perez, Este de Juan Diez, y Oeste de Feliciano García.
- 33. Otra id. de id., en el Espolón, de 33 árcas y 54 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Mazaterón, Sur y Oeste con propiedad de Hilario Portero y Este de Anselmo Martínez.
- 34. Otra id. de id., en los Terreros, de 22 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur con yermo, Este con propiedad de Feliciano García y Oeste se ignora.
- 35, Otra id. de id., en la Solana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con senda del Cerro al Sur, se ignora, al Este con propiedades de Juan Diaz y al Oeste se ignora.
- 36. Otra id. de id., en el Cortezo, de 32 áreas y 36 centiareas, que linda al Norte con camino de Caravantes, Sur con paso de ganados, Este con propiedad de Gabriel Caballero y Oeste de la viuda de Roman Alcalde.
- 37. Otra id. de id., en la lasţra del Ocino, de 16 áreas y 77 centiáreás, que linda al Norte Sur, Este y Oeste con yermo.
- 38. Otra id. de id., en los Colmerares, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad Gregorio Portero, al Suc con la de Casimiro Blasco, al Este con camino, de las Cordachas y Oeste con la de Gregorio Portero.
- 30. Otra id. de id., en la Pericana, de 22 áreas y

- 36 centiareas, que linda al Norte con cordillera, al Sur con carretera, al Este con propiedad de Hilario Portero y al Oeste con paso de ganado.
- 40. Otra id. de id., en los Cerrillos Blancos, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con camino, Sur con acequia, Este con propiedad de Andrés Diez y Oeste de Blas Diez, de Quiñones.
- 41. Otra id. de id., en el Hornillo de la Tejera, de 11 áres y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Rita Millán Sur de Cabriada, Este de Pablo Portero y Oeste de Antonio Millán.
- 42. Otra id. de id., en el Pozuelo, de 11 áreas y 18 centiareas, que linda al Norte con acequia, Sur con propiedad de Gabriel García, Este de Gregorio Portero y Oeste de Manuel Rubio.
- 43. Otra id, de id., en la Holla del Rebollo, de 67 áreas y 8 centíáreas, que linda al Norte con una senda, Sur, con propiedad de Mariano Gil, Este tierra Cabriada y Oeste de Mariano Carrasco.
- 44. Otra id. de id., en id., 44 áreas y 72 centiáres, que linda al Norte con una senda Sur con propiedad de Pedro Garía Este de Muría Portero y Oeste de Mariano Gil.
- 45. Otra id. de id., en id., de 22 áreas y 28 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de María Carrasco, Sur de Bernardino Portero, Este de María Portero y Oeste con yermo.
- 46. Otra id. de id., en la Travesada, de 27 áreas y 93 certiáreas, que linda al Norte con propiedad de Zacarias Gómez, Sur de Cayetano Diez, Este de Antonio García y Oeste con liegos.
- 47. Otra id. de id., en los Prados de Ithero, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino de la Alameda, Sur con ribazo, Este con propieda I de Simeón Gil y Oeste de Simeón Por tero.
- 48. Otra id. de id., en el Navazo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propied id de Julian Portero, Sur de Prudencio Martinez, Este de Anastasio Remartinez, de Deza, y Oeste de Gregorio Portero.
- 10. Otra tierra de segunda calidad, en la Solana de 44 areas y 72 centiáreas de cabida, que linda, al Norte con propiedad de Inés Rubio, Sur de Zacarías Gómez, Este de Marcelino Portero y Oeste con liego.

Los peritos don Manuel Berrenechea, agrícola y Don Casimiro Blasco, práctico teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 29 ptas, 80 cts., capitalizadas en 670 pesetas 50 cts. y en venta en 745 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 5 de Septiembre, 28 de Octubre y treinta de Noviembre de 1896 y 7 de Febrero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta província la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 680 pesetas en que salió a primera subasta de conformida I con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 21 de Julio de 1898.

El Administrador de Hacienda, JUÁN Á JIMENEZ.

CONDICIONES

- 7 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á fa Hacienda, como segundos contribuyentes o por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 26 por ciento cada uno.

El primer plazo se pagara al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en intérvalo de un año cada uno.

Se exceptúan únic mente las fincas que sulgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la órden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la previncia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada; pero si aparecieran posteriormente, se idnemnizara al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

- 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza de los olivos y de nas árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores à no descuajarlos y no cortarlos de una mamera in conveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.ª El arrendamiento de fincis urbanas cadu á a lo cuarenta dias después de le toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los precios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
- 8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.ª Con arreglo al parrafo 8.º del articulo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes lenagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfaan por impuesto de traslación de dominio 10 centimos de peseta por 100 del valor en que fueron ermatados.
- 10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamete en la Dependencia pública que corresponda; el 5 por 100 de la cartidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaría Pagaduría de la Delegación en la Administraciones subalternas de los partidos y en donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.

- 11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones a los postoros, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado, (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
- 12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán recla-

mar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término imporrogable de quince días desde el de la posesión.

- 13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabi la, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte del exopresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indenización del Estade ni comprador si la falta ó excesivo no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembrede 1863.
- 14.ª El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é in lependientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los articulos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la via gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

RESPONSABILIDADES

en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877 .

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completan con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca que lando en beneficio del Tesoro la cantidad de positada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la sobasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. (Párrafo 2.º)=Si dentro de los quince

días siguientes al de haberse notificado la adjudicas ción de la finca, no se satisface el primer plazo y lodemás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Enero de 1895.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de le Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo inormado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituído para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si este no hubiera tenido lugar.

Real orden de 27 de Mayo de 1894

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe de primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince dias desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 21 de Julio de 1898.

El Administrador de Hacienda, JUÁN Á JIMENEZ.

Boletin oficial

DE

Ventas de Bienes Nacionales.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

TRECTOS DE SOSCRIT CIO	2.4	
Un mes	3	pesetas.
3 meses	8	*
6	15	
12 *	28	h • 600
Precios de venta		
Un número corriente	1	peseta.
» atrasado	2	>
== ADMINISTRACIÓN Plaza Mayor, número II, piso	3.*	

SORIA: Tip. de Abdon Pé: ez.-1898.

Postigo, 2.

more for los desperieches que con practicalitat à la fasación sultare las times, con forcio altraco galisdas sentimas e per opq confiquiera crues justa cur el recumo inquarregable de quince mas desda el de la posesiça.

(). Si se entablac rectumaciones observaciono si din sie cubi la y del expediente recultase que di oba falla o exceso iguelo à la quiota porter det excepta falla o exceso iguelo à la quiota porter det excepto en el aduncio, sera india la venco, querignate el contrato ceme y subsistente y sin decedes a microtrorio del best els nicrotrorios si la talea d'accessivo no degrase, a dicha quinto qui tes riscal ordera de Newmannette 1865.

14.2 El l'atalo en amilara les troches por talla o princiole entrador par los Agmites de la Admicostración é in lepen lientes de la voludiast. Le Admicompandores, pero quedoran d'anles lis acciónes
civiles previocidades que procedan contra los culpables, (Adrias, del Real decreso de 10 de Julio de 1864).

18.7. Kara arceglo à lordisposito par les àrticulos qu' e s.º del Esal decretoste 11 de l'accion de 18.77 les resides contra les ventes que lubicacion de chapela pos entresades contra les ventes attactes de por el Ratedo, evitu sicupire por la ven gubernativa, y hasta que no co diava apiaredo y sido ne part, acre lutres por mento por la corribiación contresado, por mento por mento demondo alguna en los pordientes, por se adoutire demondo alguna en los l'abundes.

RESPONSABILIDADES

en que incurren los remalantes

TOR FALTA DE PAGO DEL TRIVER PEAGO

Levels of the Suite of the Later

Air, 2. 5 of page dal priority place not be completion control reports of daption education del teamino de quincis das se subsainiste innere la rimon que fande an honoficio del Encore da cantidad de possada, sin que civi materire concerve sobre ella decolar algano cord, signoche concerve sobre ella el coco de rentales, la sebasta di compra par caisna afte, nos en un batiq à la voluntara del compra les

fortraction is so its Marso de 1977

Act that all and a deal of the control of

des signontes al de habone notoficado de admiti as illen de la finza, no se setistade el primer placo y lo situatas gastas de la venta, al depusato ingresara definadivamente en el Tracto.

Real anden de 27 de Engra de 1805.

El Rey (Q. D. 15.) y car as needers in being. Regente del kionen visur la informació por la Dispersion
gen rei de la Contencioso y de conformated con la
propuesto por la Subsequescia de Hasparia y la incrucado por la intervención general do la Adustace
tracido del Estado sobre sursede elispersor que que
gentivador es de beines macanacios sandicias con pos
tracidad debeby de quie ficieno de 1837, un contracidad debeby de quie ficieno de 1837, un contracidad debeby de quie ficien de 1837, un conparace placo que la de perder el depósito gonetic o
por sua tomar parte en la subjeta, y que en este cado para tomas debes yendorse inmoniatamente, como
so las turcas debes yendorse inmoniatamente, como
se cate no habitora benido l'agra.

Real or den de 37 de Maro de 1804

So conceive posterial disposite in the disposite in granter place of imports in granter place of imports in granter place of the state is consistent to the constitution of the above de los grantes constitution of the above de los grantes constitution of the constitu

Lo que se hace sab e álios dicitado por con el porde que no abegrapa aquadantes e se se se se

Soria at He Bullo He 2008.

Adverbietzulocke Busienia

THAN Y HOUSENEY

Boletin official

Ventas de Bienes Macjonales,

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SESCRIPCYÓN

Service to the service of the servic

Precios de venta

Almost I produce the community of the second second

ADMINISTRAÇÃOS Plan Major, mêmero 11, país 3.º

\$(1914), I jp. de Abden Pépez, - 7898.

Postligo, 'S.